NUMERO DE CONTRATO	**101-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUDCON CAMAS DE CANTAGALLO**
NIT.	829.001.887-8
REPRESENTANTE LEGAL	LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1.098.610.953
CONTRATISTA	**INSPIRA TECNOLOGIA CREATIVA S.A.S**
NIT	**901010774-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTIAN SUAREZ MURCIA**
IDENTIFICACION	**1.096.238.001**
CORREO ELECTRÓNICO	inspira.tecnologiac@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REVISIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0067 DE 2025 Y LA CIRCULAR EXTERNA NO. 03-2026 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORÍAS.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MARZO DE 2026
CDP	26-00159
RUBROS	2.1.2.02.02.008.01, Servicios Profesionales, Tecnicos y Auxiliares

Entre los suscritos a saber EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, con NIT No.829.001.887-8, representada legalmente por su Gerente encargada LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.610.953 actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la Decreto Municipal No**. 010 de fecha 29 de enero de 2025** emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y acta de posesión del **30 de enero de 2025** facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – CONTRATANTE Las partes que mediante la plataforma Secop II se obligan con el presente contrato además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidades en el contrato nos adherimos a las respectivas cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 31 numeral 31.1.1.2 literal del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E**.** teniendo como base la certificación expedida gerencia de la ese centro de salud con camas de Cantagallo, según la cual para realizar la actividad objeto del presente ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, conforme en su artículo 31.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta SESENTA Y CINCO (65) salarios mínimo legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. **5.** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6**.- Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el CERTIFICADO DE **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 26-00159 DE 16 DE FEBRERO DE 2026** CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Tecnicos y Auxiliares EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO. El cual hace parte integral del presente contrato. **7**.- Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **8**.- Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual de Contratación. **10.-** Que EL

CONTRATISTA cuenta conla debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el objeto contractual.10.- Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y el Manual de Contratación de la E**.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo**, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes.

CLAUSULA PRIMERA- **OBJETO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REVISIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0067 DE 2025 Y LA CIRCULAR EXTERNA NO. 03-2026 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORÍAS.

De conformidad con la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte Integral del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a

1. Recopilar, revisar y consolidar la información financiera, presupuestal, contractual y administrativa requerida para la rendición de cuentas vigencia 2025 de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo

2. Verificar el cumplimiento normativo de la información conforme a la Resolución 0067 de 2025 y la Circular Externa No. 03-2026 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

3. Diligenciar correctamente los formatos, anexos e instructivos exigidos por la Contraloría Departamental de Bolívar.

4. Realizar el cargue oportuno, completo y sin inconsistencias de la información en la plataforma SIA Contralorías dentro del plazo establecido (13 de marzo de 2026 o la fecha que determine la entidad).

5. Atender requerimientos, observaciones o devoluciones que realice la Contraloría Departamental de Bolívar frente a la información presentada, hasta su aprobación final.

6. Presentar informe final de actividades al supervisor del contrato, adjuntando soporte del cargue exitoso en la plataforma y certificación de cumplimiento.

Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida de los pacientes o el cumplimiento del objeto contractual

CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El presente Contrato tendrá una ejecución de **QUINCE (15) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. -VALOR Y FORMA DEPAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo suministro a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA declara conocer la naturaleza, alcance técnico, condiciones operativas, costos y plazos requeridos para la ejecución del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la correcta prestación del servicio. Así mismo, dará cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, se obliga especialmente para con la E.S.E. a:

1. Ejecutar las actividades descritas en el objeto y alcance del contrato conforme a criterios técnicos, científicos y normativos aplicables a su profesión.
2. Cumplir oportunamente las actividades encomendadas, observando los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia, calidad y oportunidad en la gestión.
3. Custodiar y dar uso adecuado a la información, documentos y elementos que le sean suministrados para la ejecución del contrato, sin perjuicio de emplear sus propios medios técnicos y operativos, actuando con autonomía e independencia.
4. Desarrollar el objeto contractual procurando la protección de los intereses institucionales de la entidad y reportando oportunamente cualquier situación que afecte su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOCENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se obliga para con la CONTRATISTA a:

1) Ejercer la Supervisión de las actividades, la cual se realizará a través del GERENTE o funcionario que se delegue para cumplir dichas funciones quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato,la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y controlde las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2) Cancelar el valor pactado en el contrato de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobaciónprevia de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de la CONTRATISTA.

3). Coordinar conel contratista según autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición de la ESE parael cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, vigencia fiscal **2026. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 26-00049 DE 02 DE ENERO DE 2026**

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

CLAUSULA NOVENA. **INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y a sus empleadosy propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el CONTRATISTA o sus directores, agentes, o personal empleado y representantes que pudiere llegar a emplear en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcialdel contrato la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria hasta un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, previa resolución motivada, sanción que podrá deducirse de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA Y SANCIONES: La ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas sucesivas por mora o incumplimiento de algunas de las obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la

ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmenteel cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato,el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren talescircunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contratoen su valor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecucióntotal o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciarásu ejecución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos uobligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Centrode Salud con Camas de Cantagallo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del Municipio de Cantagallo – Bolívar- la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le reconocerá los gastos de viaje, según reglamentación interna de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal; el contratista deberá a llegar los soportes de gastos de viaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetaráa los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateraldentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad dejuramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSO HUMANO** de la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectarel acta de liquidación definitiva del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -Este contrato se rige por las normas de derecho privado, manual de contratación, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en lacláusula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**. - EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, so pena dehacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecerni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que secausen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Centro de Salud con Camas deCantagallo, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionadocon la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones quese expidan en desarrollo del mismo.

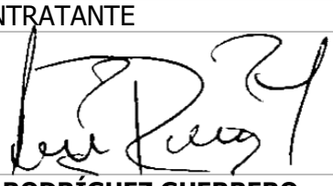
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Cantagallo – Bolívar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la voluntad entre las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICIDAD DEL CONTRATO: El contrato se dará publicidad en el portal de contratación SECOP II según lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015**

PARÁGRAFO ÚNICO, las partes convienen, que si el CONTRATISTA suministra los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

Firmado el día 16 DE FEBRERO DE 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	INSPIRA TECNOLOGÍA CREATIVA S.A.S. NIT. 901.010.774-3
LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO	**INSPIRA TECNOLOGÍA CREATIVA S.A.S**
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	901010774-3

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		16 DE FEBRERO DE 2026